

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.com  
E-mails: secretaria@ferugby.com  
prensa@ferugby.com

## CIRCULAR NÚM. 7 (TEMPORADA 2009/2010)

### ASUNTO: NORMAS QUE REGIRÁN EL CAMPEONATO DE LIGA NACIONAL DIVISIÓN DE HONOR B EN LA TEMPORADA 2009/2010.

#### PREÁMBULO:

En virtud de las actividades Nacionales programadas y de los acuerdos aprobados por la Asamblea General celebrada el día 11 de Julio de 2009, el Campeonato de Liga Nacional División de Honor B, se regirá por las siguientes normas:

#### 1º.- CLUBES PARTICIPANTES.-

##### GRUPO 1

GETXO ARTEA R.T.  
HERNANI C.R.E.  
UNIVERSIDADE EDNON TRC  
BARCELONA UNIVERSITARI CLUB  
DURANGO R.T.  
OVIEDO FEVE R.C.  
EIBAR HIERRO ANETXE R.T.  
F.C. BARCELONA

##### GRUPO 2

C.R. ATLÉTICO PORTUENSE  
MERCEDES BENZ ALCOBENDAS  
JAÉN R.C.  
CAR HELVETIA RUGBY  
C.R. LICEO FRANCÉS  
C.R. COMPLUTENSE CISNEROS  
CAU VALENCIA  
UMA C.R. MÁLAGA

#### 2º.- INSCRIPCIONES.-

- a).- Los Clubes mencionados que ya han realizado la prescripción de su participación en la Liga Nacional División de Honor B, en fecha anterior a la de la celebración del sorteo de Calendario (el 28 de Julio de 2009), deberán reconfirmar antes del inicio de la aceptación de las condiciones establecidas para la misma en la presente Circular, y remitir a la FER la Hoja de Inscripción que se adjunta.
- b).- Los Clubes mencionados **abonarán a la F.E.R. antes de la fecha del 14 de Septiembre de 2009** la cuota de los derechos de competición (5.392,00 Euros), así como la cuota de los derechos de inscripción (1.895,00 Euros) aprobados en la Asamblea General de la FER celebrada el día 11 de Julio de 2009 suponiendo **un total de 7.287,00 Euros**. Este pago podrá realizarse en tres plazos: **a) El primer plazo**, un tercio de la cuota por competición y la cuota de inscripción, suponiendo un total de **3.695,00 Euros**, que deberá ser abonado en la FER **antes del día 14 de septiembre de 2009**. **b) El segundo plazo**, un tercio de la cuota de participación ascendiendo a **1.800,00 Euros**, que deberá ser abonado en la FER **antes del día 31 de diciembre de 2009** y **c) El tercer plazo** por un importe de **1.792,00 Euros** que deberá ser abonado en la FER **antes del día 28 de febrero de 2010**. Los documentos del segundo y tercer plazo deberán ser entregados en la FER, al igual que el primero, **antes de la fecha del 14 de Septiembre de 2009**, pero podrá ser demorada la efectividad del valor (pagaré, cheque bancario, letra de cambio aceptada) la del segundo pago a la fecha del 31 de Diciembre de 2009 y la del tercer pago a la fecha del 28 de Febrero de 2010. El número de la cuenta bancaria de la F.E.R es: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021



Si desea acogerse a la fórmula del plazo aplazado **deberá adjuntar** junto con los documentos bancarios, antes de la referida fecha **(14 de septiembre de 2009)**, **aval bancario** por importe de la cuota pendiente **(3.592,00 Euros)** del 2º y 3º plazo, redactado en los mismos términos que el modelo que se adjunta. Se le recuerda que para obtener este documento es preciso unos días de tramitación en la entidad bancaria.

Caso de no haber ingresado la referida cantidad en la Tesorería de la FER, se interpretará como renuncia a la participación en el Campeonato, por ello se procederá a la constatación de esta interpretación (por si hubiera habido algún defecto o error involuntario en la comunicación) para poner en funcionamiento el sistema establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones en lo que se refiere a cubrir vacantes en las competiciones.

- c).- Los Clubes participantes deberán tener licencias de jugadores, entrenadores y de directivos tal y como establece el Estatuto y Reglamento de la FER.
- d).- Los Clubes participantes deberán tener Estatutos aprobados y registrados en Registro Público o en tramitación.
- e).- Tal y como quedó aprobado por la Asamblea General en la fecha del 11 de Julio de 2009 los equipos que participen en el Campeonato de División de Honor B deberán tener, como mínimo, **un equipo Senior B, un equipo Juvenil, y un equipo Cadete (o Infantil)**; todos ellos compitiendo en los Campeonatos Territoriales respectivos reconocidos por su Federación Autonómica, y cumpliendo lo dispuesto e indicado por la Comisión Delegada a las Federaciones y/o Delegaciones sobre normativas y aspectos que se deben cumplir en estas competiciones (entre éstos: finalizar la competición en la que habrá de disputar, al menos, 6 partidos). De acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General del 13 de Julio de 1996, los equipos que compiten en Competiciones escolares controladas, organizadas o tuteladas por Federaciones Autonómicas, Provinciales o Delegaciones Provinciales contabilizarán, en su categoría respectiva, a los efectos de cumplimiento de estos requisitos, siempre que estén homologados por sus respectivas Federaciones Autonómicas.

Para ello cada Club deberá remitir a la FER antes del inicio de la Competición la hoja de prescripción de competiciones territoriales que tienen previsto formalizar ante su Federación Territorial correspondiente.

El número mínimo de licencias que deberán tener diligenciadas en la temporada deportiva es de **22 por cada equipo Senior** (es decir, al menos 44 para dos equipos de esta categoría o Junior), **20 por equipo Juvenil** y **19 por Cadete, Infantil o Escolar**. Cada uno de estos equipos deberá disputar, al menos, seis encuentros en la Competición Territorial en la que estén inscritos.

Los Clubes de División de Honor B que tengan equipo B en la Competición de Primera Nacional deberán tener además **equipo Senior C** (*masculino o femenino*) en competición territorial en la que deberán participar hasta la finalización de la misma, disputando al menos 6 partidos en esta competición, debiendo por tanto tener tramitadas en total, al menos, 66 licencias de categoría Senior (y/o Junior) y además deberá tener **equipo Infantil, Alevín o Benjamín o equipo en competición escolar de estas categorías**.



El no cumplimiento de estos requisitos supondrá que no se le permitirá al Club inscribirse en la presente temporada en esta categoría, pasando a la categoría siguiente o siguientes, si es que la comprobación se pudiese hacer previamente al inicio de la Competición. Si no fuera posible (por no estar cerradas en la fecha de comienzo del campeonato las inscripciones en las competiciones territoriales correspondientes) y se comprobara después el incumplimiento de estos requisitos, el equipo permanecerá en competición pero perderá automáticamente la categoría en la temporada siguiente, aunque por su clasificación en la misma no le correspondiera descender o promocionar, si este fuera el caso. Tampoco podrá participar en las fases siguientes de su categoría para las que se clasifique en la presente temporada.

- f).- Cada club deberá comunicar el nombre del Entrenador Oficial del Equipo, que debe estar en posesión de la correspondiente licencia (con titulación de Nivel II del Plan 2007 o anteriores) al igual que el Delegado Oficial del Club, domicilio y teléfono de éste, o bien el domicilio Social del Club, con el objeto de dirigir la correspondencia oficial.
- g).- Cada club participantes tal y como se estipula en el apartado 2º a, deberá remitir a la FER la confirmación de su participación y asimismo indicará el terreno de juego donde celebrará sus encuentros, que deberá reunir las condiciones que se estipulan en el Reglamento de Partidos y Competiciones y las que se especifican en el apartado f) del punto 7º y en el punto 9º de esta normativa.
- h).- Antes del comienzo de la Competición los clubes participantes deberán **enviar a la FER una copia de la póliza del Seguro de Accidente Deportivo** de los jugadores, que obligatoriamente tienen que tener concertada y que deberá cubrir, cuanto menos, lo que establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio.

### 3º.- FECHAS DE CELEBRACIÓN.-

El Campeonato de Liga Nacional División de Honor B, dará comienzo el día 4 de octubre de 2009, debiendo quedar terminado el día 11 de abril de 2010, según Calendario de Actividades Nacionales aprobado en la Asamblea General del 11 de Julio de 2009.

### 4º.- COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN.-

- a).- Esta Competición Nacional se jugará en cada grupo por Sistema de Liga a doble vuelta estableciéndose la Clasificación de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER.
- b).- El 1º del grupo A se enfrentara al 2º grupo B por eliminatoria a doble vuelta (el encuentro de vuelta en el campo del equipo 1º clasificado). Los dos vencedores de estas dos eliminatorias Ascende a División de Honor en la Temporada 2010/11. A su vez disputarán la Final de División de Honor B.
- c).- Los equipos clasificados en 7º y 8º lugar en cada grupo se enfrentarán, respectivamente, contra el 8º y 7º del otro grupo por eliminatoria a doble vuelta (el encuentro de vuelta en el campo del 7º clasificado). Los dos perdedores descenderán a Primera Nacional. Los dos ganadores disputarán una eliminatoria de permanencia contra los dos perdedores de la 2ª eliminatoria de la Fase de Ascenso de Primera Nacional a División de Honor B. Los enfrentamientos se establecerán por sorteo sin condicionamientos previos. Los encuentros de vuelta se disputarán en los campos de los equipos de División de Honor B.



- d).- A los efectos de "goal average", en los casos de incomparecencia, el equipo vencedor lo será por el valor de un "ensayo transformado (siete puntos)".
- e).- En esta Competición se podrán cambiar, como máximo, siete jugadores en cada encuentro durante el desarrollo del mismo. De ellos, hasta cinco, pueden ser por cambio de jugadores de cualquier puesto. Y también hasta dos cambios más de jugadores que están formando parte en el encuentro en puestos de primera línea.
- f).- Antes de comenzar el partido, el Delegado de cada Club, deberá entregar al Árbitro las licencias de los jugadores que van a participar hasta un máximo de 22; cinco de ellos deben estar capacitados para jugar en los puestos de primera línea. Asimismo le indicará el número de dorsal que llevará cada jugador y los que jugarán desde el principio del encuentro como equipo titular.
- g).- Al primer clasificado en este Campeonato de Liga Nacional División de Honor B, se le concederá la Copa de Campeón.

#### 5º.- **JUGADORES PARTICIPANTES.-**

- a).- Los jugadores participantes en este Campeonato de Liga Nacional División de Honor B, tendrán que estar en posesión (o aceptada la tramitación por su Federación respectiva) de licencia de categoría Nacional (*cuya solicitud se formaliza en impreso especial*), de acuerdo con la normativa establecida al respecto sobre solicitud y expedición de licencias federativas.

Si en alguna ocasión, un jugador que teniendo licencia de categoría territorial, pero no dispone de la categoría Nacional, va a ser alineado en un encuentro de este Campeonato, y por imposibilidad previa de tiempo no puede solicitar la licencia de esta categoría, podrá ser alineado. No obstante en el plazo de cinco días, como máximo, a partir de la alineación del jugador en el encuentro de esta categoría nacional deberá formalizar la solicitud de Licencia Nacional en su Federación Territorial correspondiente, en impreso especial, al que adjuntará su licencia anteriormente expedida (o bien si no la posee aún, la copia de solicitud de licencia), para que sea tramitada y se regule así su situación en lo que afecta a la categoría de licencia que le corresponde de tal forma que esté resuelta antes de que participe en otro nuevo encuentro de esta categoría. El jugador en la fecha en la que fue alineado debe cumplir los requisitos exigidos a los jugadores con licencia nacional.

Si el jugador que solicita la Categoría Nacional es Juvenil ó Junior deberá abonar asimismo la diferencia de importe con el precio de categoría Nacional.

Para los jugadores que en la temporada anterior (o anteriores) tuvieron licencia con otro Club se deberán dar cumplimiento las obligaciones previstas entre Clubs que se indican en los Artículos del 52 al 61 del Reglamento General de la FER. **El cumplimiento de este requisito deberá ser previo a la solicitud de la tramitación de la licencia.**

- b).- Los jugadores de Categoría Nacional podrán participar sin limitación alguna de número máximo de encuentros en los Campeonatos que participe su Club en categoría inferior (Territorial). Teniendo en cuenta que no podrán ser alineados en dos encuentros en la misma Jornada. Todo ello supeditado a la normativa que establezca cada Federación Autónoma en Competiciones territoriales sobre las que tenga competencias.



Los Clubes que tengan **equipo B** compitiendo en **Primera Nacional** podrán alinear en la categoría de División de Honor B a sus jugadores **hasta un máximo de seis encuentros**, sin perder la posibilidad de participar en la categoría inferior (Primera Nacional). **El jugador que dispute siete o más de siete encuentros en División de Honor B ya no podrá participar en Primera Nacional.** La misma norma se aplicará para el equipo B si disputa el ascenso a Primera Nacional. Se deberá tener en cuenta que si un jugador no es alineado desde el inicio del partido y que solo empieza a jugar a partir del 2º tiempo en un encuentro, éste no se contabilizará como una jornada acumulada para la prohibición de poder jugar con otro equipo de su club de categoría inferior indicada anteriormente.

- c).- Podrán participar los jugadores de categoría Junior (nacidos en 1989 y 1990), sin limitación de encuentros.

Igualmente podrán participar en esta Competición los **jugadores Juveniles** del último año (nacidos en 1991).

- d).- Podrán inscribirse y participar en esta competición jugadores de la Comunidad Europea sin limitación; y **3 jugadores como máximo, por equipo, considerados como "extranjeros"**, de los países no pertenecientes a la Comunidad Europea. **En ambos casos deberán cumplir lo establecido en la Circular nº 4, apartado VIIIº (Licencias para extranjeros).** Los jugadores "extranjeros" que tengan adquirida la categoría oficial de "**residentes**" no ocuparán plaza de extranjeros, pero deberán tener acreditado, como mínimo, que el período de **su residencia en España es superior a 36 meses.**

Los jugadores considerados como "extranjeros" podrán darse de baja en la categoría nacional durante el transcurso de la Temporada, pudiendo ser sustituidos por otros considerados como "extranjeros". Solamente está permitido este cambio antes de que comience la 2ª vuelta del Campeonato. Este jugador que ha causado baja en la categoría nacional, no podrá volver a adquirir esta categoría (Nacional) en el transcurso de la temporada.

- e).- La fecha de inscripción de jugadores o de solicitud de licencia de jugadores para participar en encuentros de este Campeonato de División de Honor B tiene como tope el comienzo de la segunda vuelta (establecida inicialmente en el Calendario el 6 de diciembre de 2009).
- f).- Los jugadores al solicitar la licencia deberán firmar en el impreso de solicitud que se encuentran sin defecto físico o enfermedad que le incapacite para la práctica del rugby. Los clubes deberán asegurarse que esta aseveración está fundamentada.

Tal y como se indica en el apartado 2º h) de esta Circular todos los jugadores participantes en esta competición deberán tener concertada **una póliza de seguro para accidente deportivo** que cubra, al menos, lo establecido en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.



## 6º.- ÁRBITROS Y JUECES DE LATERAL.-

- a).- Los árbitros que dirijan los encuentros de esta Competición Nacional, serán designados por el Comité Nacional de Árbitros.
- b).- Las Federaciones Territoriales o Federaciones/Delegaciones Nacionales podrán designar dos árbitros de su Comité respectivo para que actúen como jueces de línea en los encuentros del Campeonato que se celebren en su ámbito geográfico. En aquellos encuentros que no sea posible los jueces de línea deberán ser miembros de cada Club con licencia federativa y con conocimiento del reglamento y del arbitraje. Deberán ir correctamente vestidos con vestimenta deportiva.

## 7º.- ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS.-

- a).- La organización de los encuentros del Campeonato de Liga Nacional de Honor B, corresponde por completo, a los Clubes donde se celebren los partidos, de acuerdo con el CALENDARIO de la Competición.
- b).- El Club organizador debe comunicar por correo electrónico, telegrama o fax, al equipo adversario, al menos 14 días antes de la celebración del encuentro, el campo donde se va a jugar, la hora de comienzo del partido, y los colores de sus vestimentas.

Igualmente deberá comunicar por correo electrónico, telegrama o fax, y en el mismo período de tiempo, al árbitro, el campo donde se va a jugar, la hora de comienzo del partido y los colores de sus vestimentas.

Esta comunicación deberán enviarla, también por correo electrónico, telegrama o fax, a la Federación Española de Rugby para conocimiento de la misma.

- c).- Los Clubes deberán obligatoriamente nombrar un DELEGADO DE CAMPO Y UN DELEGADO DE CLUB, cuyas funciones y obligaciones son las determinadas en el Reglamento de Partidos y Competiciones.
- d).- El Delegado de Club deberá presentarse al Árbitro antes del encuentro y obligatoriamente entregarle las licencias de los jugadores de su equipo, debiendo tener disponibles para posibles comprobaciones los D.N.I. o pasaportes de los jugadores participantes.
- e).- El Club Organizador deberá tener concertado **una póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra a espectadores y participantes en el encuentro ante cualquier accidente o actuación de los mismos ocurrida durante el encuentro o con motivo de la celebración del partido.
- f).- También es obligatorio que el Club organizador del partido, tenga preparado **un servicio médico en el campo de juego**, y se encuentre **presente un médico durante todo el tiempo que dure el encuentro** para prestar primeros auxilios por accidente o lesión, de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones y de las Circulares de la FER que se promulgan al efecto. Además deberá haber en la instalación, durante todo el tiempo que dure el encuentro, el correspondiente **servicio de ambulancia** para posibles traslados de accidentados a un Hospital o Centro Médico. Así como disponer de medios para poder conectar telefónicamente de una forma directa y sencilla con



servicios de urgencia y protección civil de la población donde está ubicado el terreno de juego.

La Instalación deportiva deberá disponer de **lugar apropiado y adecuado para realizar primeras curas** o atender a lesionados.

El médico designado por el club organizador del partido deberá presentarse al árbitro antes de comenzar el encuentro. Al finalizar firmará en el Acta arbitral en el lugar reservado para ello.

- g).- Los Servicios Médicos de la FER, realizarán **los controles antidopaje** que consideren necesarios de acuerdo con el Reglamento Antidopaje. Los clubes deberán prestar disposición y facilitar esta labor.
- h).- En la Zona Técnica de cada equipo solo podrán estar los aguadores, servicios médicos y delegado del equipo. Nadie más del Club podrá estar en esta área del campo.
- i).- Los jugadores de cada equipo deberán ir correctamente uniformados con los colores de su Club y correctamente numeradas las camisetas.
- j).- El Club del equipo local dispondrá, al menos, durante todo el tiempo que dure el encuentro de tres balones que deberán ser de la misma marca y que estarán dispuestos para el partido.
- k).- En la instalación habrá un marcador visible para los espectadores en el que se anotará el resultado que haya en cada momento.

#### 8º.- **COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.-**

El Club organizador del encuentro deberá **comunicar el resultado** del mismo a la Federación Española de Rugby por teléfono, fax (Tfno: 915414978 ó 915414988. Fax: 915590986), ó correo electrónico ([prensa@ferugby.com](mailto:prensa@ferugby.com); [secretaria@ferugby.com](mailto:secretaria@ferugby.com)) el día que se celebre el encuentro antes de las 15,00 horas (si es por la tarde, justo al finalizar). Asimismo informará de los jugadores que han marcado los puntos de ambos equipos.

El incumplimiento de esta Norma llevará implícita una sanción de 180,00 Euros, la primera vez, 300,00 Euros, la segunda.

#### 9º.- **TERRENOS DE JUEGO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.-**

El Club organizador del encuentro, caso de disponer de campo propio, facilitará la instalación de vallas publicitarias en el caso de que la F.E.R. o la Asociación de los propios Clubes lleguen a un acuerdo con algunas firmas patrocinadoras, así como facilitar el acceso a representantes de dichas firmas para reparto de obsequios al público. Si el campo lo facilita las Federaciones Territoriales o Delegaciones Provinciales, deberán advertirles a ellas sobre estas obligaciones contraídas. Antes del inicio de la competición cada Club participante deberán remitir a la FER informe del terreno donde va a disputar sus encuentros, en el que se especifique, entre otros aspectos, las dimensiones del área de juego y zona de marca.



**Las instalaciones y los terrenos de juego** donde se disputen encuentros de esta categoría deberán cumplir las siguientes características:

- a).- medidas: Largo entre 95 m. y 100 m.. Ancho: entre 65 y 70 m. Zona de marca: entre 22 y 6 m. El terreno será de hierba natural, o de hierba artificial homologada por la FER.
- b).- Postes de banderines: 14 postes de banderines de altura mínima de 1,20 m., recomendándose que sean flexibles, situados en los lugares que se especifican en el Reglamento de Juego.
- c).- Perímetro exterior: Deberá existir una zona de protección alrededor del terreno de juego de una anchura mínima de 3 m. en los laterales y de 2 m. en los fondos.
- d).- Porterías: De al menos 6 m. de altura.
- e).- En todos los terrenos de juego deberán existir un **elemento físico (valla) de separación** entre la Zona de juego y el espacio destinado al público. En la Zona de juego solamente pueden estar los jugadores, árbitro, linieros y un médico y/o fisioterapeuta de cada equipo (*éstos fuera del terreno de juego*). Las demás personas de los equipos (*técnicos, jugadores reservas, directivos, etc.*) deberán estar fuera del espacio delimitado por el elemento físico de separación.
- f).- Cada equipo deberá disponer de un **vestuario independiente** acondicionado **suficientemente** y con las características y **condiciones de uso adecuadas** para ser utilizables por equipos que participan en la máxima competición nacional de clubes. Los árbitros dispondrán igualmente de vestuarios independientes.  
  
El cumplimiento de este punto f) así como del punto e) ha sido aprobado expresamente por la Asamblea General del día 13 de Julio de 2002.
- h).- El Club organizador remitirá, a la mayor brevedad, a la F.E.R., un informe dando cuenta de la estimación de asistencia de público al encuentro, así como incidencias si las hubiese, a fin de que la F.E.R. pueda realizar sus estudios al respecto.

#### 10º.- **VESTIMENTA DE LOS JUGADORES.-**

Los jugadores de los equipos participantes en esta Competición están obligados a salir al terreno de juego, debidamente uniformados con los colores distintivos de su Club y ostentando al dorso de sus camisetas un número diferente para cada jugador, que se procurará que sea del 1 al 22. Los árbitros deberán informar en el Acta del encuentro del incumplimiento de esta norma para que el Comité de Disciplina Deportiva aplique lo que estipula el Reglamento de Partidos y Competiciones.

#### 11º.- **CONDICIONES ECONÓMICAS.-**

La Federación Española de Rugby abonará a los árbitros los gastos que se originen con motivo de los desplazamientos de acuerdo con las designaciones efectuadas por el Comité Nacional de Árbitros y de acuerdo con los baremos establecidos.

Los gastos ocasionados por los equipos participantes en esta Liga Nacional de División de Honor B serán costeados por los propios clubes.



#### 12º.- **FECHAS LIBRES.-**

Las fechas libres que pueden disponer los Clubes que participan en el Campeonato de Liga Nacional División de Honor B, son las señaladas en el Calendario Nacional e Internacional de las actividades programadas por la Federación Española de Rugby para la Temporada 2009/2010.

#### 13º.- **HORARIO DE LOS PARTIDOS.-**

Los encuentros de Liga Nacional División de Honor B, se disputarán los domingos (fecha prevista entre las **10,00 y las 13,30 horas**. Los clubes que se enfrenten también podrán ponerse de acuerdo a fin de que puedan jugarse a otras horas distintas a las indicadas o los sábados por la tarde.

#### 14º.- **SUPERVISIÓN DE LA COMPETICIÓN.-**

La supervisión deportiva y disciplinaria de la LIGA NACIONAL DIVISIÓN DE HONOR B, será realizada por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva, de acuerdo con cuanto dispone la legislación vigente sobre organización y disciplina deportiva y el Estatuto, Reglamento y Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby.

#### 15º.- **OBSERVACIONES.-**

- I.- El incumplimiento de cuanto se dispone en la NORMA 7ª será sancionado como sigue:
- a).- El incumplimiento del apartado b) de la Norma 7ª se sancionará con multa de 60,00 Euros., cada vez que se cometa la infracción.
  - b).- La inasistencia de DELEGADO DE CLUB, se sancionará con multa de 75,00 Euros, cada vez que se cometa la infracción. Este Delegado nunca debe ser uno de los jugadores participantes o que van a jugar el partido.
  - c).- La inasistencia de un DELEGADO DE CAMPO, se sancionará con multa de 75,00 Euros, cada vez que se cometa la infracción.
  - d).- Por incumplimiento de lo estipulado en el apartado f) del punto 7º de esta Circular se sancionará al Club del equipo local con multa de 200,00 Euros cada vez que se cometa la infracción.
- II.- Salvo consentimiento previo de la Federación, o por disposición de la misma ante casos de fuerza mayor según su criterio, no está permitido modificar las fechas ni los campos donde se han de jugar los partidos oficiales según calendario fijado.
- III.- Los Clubes que participan en este Campeonato deberán tener necesariamente, como mínimo, un **equipo Senior B, otro "Juvenil" y otro "Cadete" o ("Infantil")** en competición reconocida por su Federación correspondiente. También contabiliza a los efectos de cumplimiento de esta normativa el tener equipos que compiten en Competiciones escolares de la categoría respectiva controladas, organizadas o tuteladas por Federaciones Territoriales, Provinciales o Delegaciones Provinciales. Todo ello siempre que se cumpla las normativas y requisitos mínimos establecidos para las distintas Competiciones Nacionales.



Si el equipo Senior B participa en la Competición de 1ª Nacional el Club deberá tener, además, **equipo C** (*masculino o femenino*) en competición territorial y equipo **Infantil o Alevín o Benjamín**.

- IV.- Si el Club no dispone de Entrenador de Nivel II se sancionará de acuerdo con lo que estipule la Comisión Delegada en su próxima reunión y con efectos a partir de esa fecha.
- V.- Si un Club alinea en un encuentro a jugadores con licencia, pero que no están en posesión y no han solicitado la licencia de categoría Nacional, será sancionado dicho Club con multa de 60,00 Euros por cada jugador que haya infringido la normativa 5º - a).

18º.- **VIGENCIA.-**

Cuanto se establece en la presente CIRCULAR NÚM. 7 entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Federación Española, en uso de sus facultades si lo considera oportuno.

Se ruega acuse de recibo.

Madrid, 20 de junio de 2009

(Actualizada con los acuerdos de Asamblea General de 11 de julio de 2009)

LA COMISIÓN DELEGADA

-----  
José M. MORENO.  
Secretario General FER.

Dirigido a:

**Clubes participantes**  
**Federaciones Autonómicas**